

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

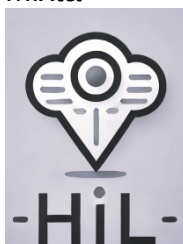
INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 10 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0010614

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: HIL

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Marketing en el marco de la edición de software; servicios de asesoramiento sobre productos de consumo relacionados con software; servicios de venta al por mayor de software; servicios de venta al por menor de software; servicios de venta minorista y mayorista de software de gestión de datos y archivos y software de bases de datos; servicios de venta minorista y mayorista de software de ordenador; servicios de venta minorista y mayorista de software informático.

42: Prestación de mapas geográficos en línea, no descargables; servicios de asistencia de tecnologías de la información [localización y solución de problemas de software]; plataformas para inteligencia artificial en forma de software como servicio [saas]; software como servicio [saas]; software como servicio [saas] que contienen software de gestión de bases de datos; software en cuanto servicio [saas] que contiene software para el aprendizaje automático; facilitación de información geográfica; actualización de software; alojamiento de servidores, software como servicio [saas], y alquiler de software; alojamiento de software como servicio [saas]; configuración de redes informáticas mediante software; configuración, instalación,

diagnóstico de fallos, reparación, actualización y mantenimiento de software; consultoría en materia de diseño de software; consultoría profesional en materia de software informático; consultoría sobre software; desarrollo de software; diseño de software y de sistemas informáticos; instalación, mantenimiento, reparación y servicio técnico de software informático; investigación y desarrollo de software; plataformas para inteligencia artificial como software en forma de servicio [saas]; programación de software; servicios de asesoramiento de software informático; servicios de asistencia técnica sobre software; servicios de consultoría en materia de software como un servicio [saas]; servicios de desarrollo de software; servicios de diseño de software; servicios de información en materia de software; suministro de herramientas de desarrollo de software informático no descargable en el ámbito de la inteligencia artificial; suministro de información relacionada con software; alquiler de software operativo para acceder y utilizar redes informáticas en la nube; consultoría en redes y aplicaciones en la nube; diseño y desarrollo de software para informáticos en la nube; programación de software operativo para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas; servicios de computación en la nube; servicios de consultoría en el ámbito de la implementación de la computación en la nube en el sector de la infraestructura como servicio [iaas]; trazado de mapas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

HIL GROUP SAS
Calle 84 # 24-78
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

CARLOS JAVIER LEON REYES, Calle 84 # 24- 78 , BOGOTÁ 111211181 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.